

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SILVIO GUTIÉRREZ TRIVIÑO Y OTROS
DDO: ARTEFACTO CONSTRUCTORES SAS Y OTROS
RAD. No. 76001-3105-018-2018-00196-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el expediente proviene del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral y presenta una incongruencia el resuelve de la Sentencia No. 152 del 11 de diciembre de 2023, haciendo referencia en su numeral segundo a una providencia que no corresponde a este Despacho Judicial. Sírvase proveer

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 134

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 y 286 del CGP, se ordenara la remisión del presente proceso al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, para lo de su cargo. En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente de la referencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala laboral, Magistrada Ponente Dra. **CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE**, para lo de su cargo.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, cúmplase con el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 30 DE ENERO DE 2024

En Estado No.- 012 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

Patricia Lopez Montañó
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571380d6aabc6df1a902fa0178fda315f33ece358098c3ee2a7207d7b7727e2b**

Documento generado en 29/01/2024 06:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>